

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 15</b>

EST-VCT-GGN-156

**ESTADO No. 156**

**GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 02 de septiembre de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO												
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA	LDL-09001	LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR, DENYS LOPEZ ARANGO, ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO	31/08/2022	GLM N.º 130	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR</b> la suscripción del Subcontrato de Formalización</p> <p style="text-align: center;"><b>INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</b></p> <table border="0"> <tr> <td>SUBCONTRATISTA</td> <td>ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO</td> </tr> <tr> <td>AREA TOTAL SUBCONTRATO</td> <td>77,0458 HECTÁREAS</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS</td> <td>NORCASIA, SONSON</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS</td> <td>ANTIOQUIA, CALDAS</td> </tr> <tr> <td>MINERALES</td> <td>ORO Y SUS CONCENTRADOS</td> </tr> <tr> <td>CELDAS</td> <td>63</td> </tr> </table> <p>Minera No. <b>LDL-09001- 007</b>, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería el día 16 de junio de 2022 mediante radicado N° 20221001908352, entre los señores <b>LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>73.124.826</b> y <b>DENYS LOPEZ ARANGO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>4.572.909</b>, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. <b>LDL-09001</b>, y el señor <b>ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>3.663.623</b>, en calidad de pequeño minero, para un yacimiento clasificado técnicamente como <b>MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS</b>, ubicado en los municipios de <b>NORCASIA</b> y <b>SONSÓN</b>, en los departamentos de <b>CALDAS</b> y <b>ANTIOQUIA</b> respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>LDL-09001</b>, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <b>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015. <b>PARAGRAFO:</b> Se les informa a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>LDL-09001</b>, <b>que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el Informe Técnico de Visita GLM No. 457 de agosto de 2022</b>, así:</p>	SUBCONTRATISTA	ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO	AREA TOTAL SUBCONTRATO	77,0458 HECTÁREAS	MUNICIPIOS	NORCASIA, SONSON	DEPARTAMENTOS	ANTIOQUIA, CALDAS	MINERALES	ORO Y SUS CONCENTRADOS	CELDAS	63
SUBCONTRATISTA	ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO																
AREA TOTAL SUBCONTRATO	77,0458 HECTÁREAS																
MUNICIPIOS	NORCASIA, SONSON																
DEPARTAMENTOS	ANTIOQUIA, CALDAS																
MINERALES	ORO Y SUS CONCENTRADOS																
CELDAS	63																



					<u>LISTADO DE COORDENADAS DEL AREA A SUBCONTRATAR</u>		
					VERTICES	LONGITUD	LATITUD
					1	-74,84600	5,74100
					2	-74,84600	5,74000
					3	-74,84500	5,74000
					4	-74,84400	5,74000
					5	-74,84300	5,74000
					6	-74,84200	5,74000
					7	-74,84100	5,74000
					8	-74,84000	5,74000
					9	-74,84000	5,73900
					10	-74,83900	5,73900
					11	-74,83900	5,73800
					12	-74,83900	5,73700
					13	-74,83800	5,73700
					14	-74,83700	5,73700
					15	-74,83700	5,73600



						16	-74,83600	5,73600	
						17	-74,83600	5,73500	
						18	-74,83600	5,73400	
						19	-74,83500	5,73400	
						20	-74,83500	5,73300	
						21	-74,83500	5,73200	
						22	-74,83500	5,73100	
						23	-74,83500	5,73000	
						24	-74,83500	5,72900	
						25	-74,83400	5,72900	
						26	-74,83300	5,72900	
						27	-74,83200	5,72900	
						28	-74,83200	5,72800	
						29	-74,83200	5,72700	
						30	-74,83200	5,72608	
						31	-74,83300	5,72608	
						32	-74,83340	5,72608	



						33	-74,83340	5,72600	
						34	-74,83400	5,72600	
						35	-74,83500	5,72600	
						36	-74,83500	5,72700	
						37	-74,83600	5,72700	
						38	-74,83600	5,72800	
						39	-74,83700	5,72800	
						40	-74,83800	5,72800	
						41	-74,83800	5,72900	
						42	-74,83800	5,73000	
						43	-74,83800	5,73100	
						44	-74,83800	5,73200	
						45	-74,83800	5,73300	
						46	-74,83800	5,73400	
						47	-74,83900	5,73400	
						48	-74,83900	5,73500	
						49	-74,84000	5,73500	
						50	-74,84000	5,73600	
						51	-74,84100	5,73600	
						52	-74,84200	5,73600	
						53	-74,84200	5,73700	
						54	-74,84300	5,73700	
						55	-74,84400	5,73700	
						56	-74,84500	5,73700	
						57	-74,84600	5,73700	
						58	-74,84600	5,73800	
						59	-74,84700	5,73800	
						60	-74,84700	5,73900	
						61	-74,84700	5,74000	
						62	-74,84700	5,74100	



LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No	CELL_KEY_ID
1	18N05C12K12D
2	18N05C12K12J
3	18N05C12K13Q
4	18N05C12K13X
5	18N05C12K23I
6	18N05C12K18Y
7	18N05C12K18U
8	18N05C12K24Q
9	18N05C12K24K
10	18N05C12K18X
11	18N05C12K18M
12	18N05C12K18P
13	18N05C12K12F
41	18N05C12K12A
15	18N05C12K12L
16	18N05C12K12U





					<p><b>del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. ARTICULO TERCERO. REQUERIR</b> al pequeño minero el señor <b>ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>3.663.623</b>, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del licenciamiento ambiental temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegada por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LDL-09001-007</b> ante la Agencia Nacional de Minería. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a los señores <b>LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>73.124.826</b> y <b>DENYS LOPEZ ARANGO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>4.572.909</b>, en calidad de titulares mineras del contrato de concesión No. <b>LDL-09001</b>, interesados en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>LDL-09001-007</b>, y al señor <b>ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO</b> identificado con Cédula de Ciudadanía No. <b>3.663.623</b>, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. <b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p>
<b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b>	<b>FFG-151- 001</b>	<b>LEONEL GONZALEZ GONZALEZ, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN, SARA MARIA VASQUEZ BRAND</b>	<b>31/08/2022</b>	<b>GLM N.º 131</b>	<p><b>DISPONE ARTICULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>FFG-151-001</b>, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día 20 de septiembre de 2022 , la cual se ubica en la presente , la cual se ubica en la presente alinderación:</p>

**LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR**

No	CELL_KEY_ID	AREA HA
1	18N06F05A22I	1,2258
2	18N06F05A22G	1,2258
3	18N06F05A22H	1,2258
4	18N06F05A22N	1,2258
5	18N06F05A22M	1,2258
<b>TOTAL</b>		<b>6,129</b>

Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA\_HA, de la capa MTA\_GRID\_CELDA del Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM Anna Minería. **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la señora LILIANA PATRICIA PETRO MERCADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.851.981, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aportada por el titular minero en la Carrera 78D No. 7A-03, Email: lilipatipe@hotmail.com, leonelgon-2@hotmail.com.; nelsonjesm-2@hotmail.com.; sara.ma.brand@hotmail.com.; **ARTÍCULO TERCERO.** - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a los señores LEONEL GONZALEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.102.376, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.685 y SARA MARIA VASQUEZ BRAND identificado con cédula de ciudadanía No. 52.121.277 en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLC-10511 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFG-151-001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<p><b>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</b></p>	<p><b>FFG-151- 002</b></p>	<p><b>LEONEL GONZALEZ GONZALEZ, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN, SARA MARIA VASQUEZ BRAND</b></p>	<p><b>31/08/2022</b></p>	<p><b>GLM N.º 132</b></p>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR</b> la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.4 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 del 2015, al área de la solicitud de Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. <b>FFG-151-002</b>, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto para el día <b>19 de septiembre de 2022</b>, la cual se ubica en la presente alinderación:</p> <p style="text-align: center;"><b><u>LISTADO DE CELDAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR</u></b></p> <table border="1" data-bbox="1688 557 2225 852"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>CELL_KEY_ID</th> <th>AREA HA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>18N06F05A17R</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>18N06F05A17W</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>18N06F05A17S</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>18N06F05A17X</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>18N06F05A22B</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>18N06F05A22C</td> <td>1,2258</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>7,3548</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Las celdas descritas en la tabla, corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería. El valor del área del subcontrato se calcula a partir de la sumatoria de las áreas de las celdas completamente contenidas en el polígono, que se encuentra calculada en el atributo AREA_HA, de la capa MTA_GRID_CELDA del Sistema Integral de Gestion Minera - SIGM Anna Minería. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación enviar comunicación al pequeño minero la señora INGRID DEL PILAR MERCADO identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.955.685, informándole la fecha de la realización de la visita de viabilización y anexando copia del presente acto administrativo. La comunicación será enviada a la dirección aporta- da por el titular minero en la Carrera 78D No. 7A-03, Email: lilipatipe@hotmail.com, leonelgon-2@hotmail.com.; nelsonjesm-2@hotmail.com.; sara.ma.brand@hotmail.com.; <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a los señores LEONEL GONZALEZ GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.102.376, NELSON DE JESUS MEDINA MERCHAN identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.685 y SARA MARIA VASQUEZ BRAND identificado con cédula de ciudadanía No. 52.121.277 en</p>	No	CELL_KEY_ID	AREA HA	1	18N06F05A17R	1,2258	2	18N06F05A17W	1,2258	3	18N06F05A17S	1,2258	4	18N06F05A17X	1,2258	5	18N06F05A22B	1,2258	6	18N06F05A22C	1,2258	<b>TOTAL</b>		<b>7,3548</b>
No	CELL_KEY_ID	AREA HA																											
1	18N06F05A17R	1,2258																											
2	18N06F05A17W	1,2258																											
3	18N06F05A17S	1,2258																											
4	18N06F05A17X	1,2258																											
5	18N06F05A22B	1,2258																											
6	18N06F05A22C	1,2258																											
<b>TOTAL</b>		<b>7,3548</b>																											

					<p>calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. JLC-10511 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFG-151-002, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>7845</b>	<b>AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA</b>	<b>01/09/2022</b>	<b>GET N.º 199</b>	<p><b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- No Aprobar</b> la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado para el quinquenio comprendido entre el 6 de junio de 2019 hasta el 6 de junio de 2024 como obligación contractual, para el contrato de concesión minera <b>No.7845</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 290 del 26 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. <b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> En consecuencia, <b>requerir por una sola vez</b>, bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión <b>No.7845</b>, para que allegue las Correcciones y/o Adiciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado para el quinquenio comprendido entre el 6 de junio de 2019 hasta el 6 de junio de 2024, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 290 del 26 de julio de 2022 en su numeral 3.1.3 respecto a Estimación de Recursos, en los siguientes términos: 1. Complementar la base topográfica, con un plano a una escala que permita identificar la totalidad del área concesionada, donde se pueda observar el área total concesionada junto a la infraestructura superficial y accidentes geográfico principales. Presentar el mapa geológico detallado, a escala mínima 1:5.000 o más detallada según la particularidad del proyecto minero, dirigida a obtener las características geológicas principales del yacimiento, puntos de control geológico, delimitación de los niveles de arcilla y demás minerales que se identifiquen en el área del proyecto minero. Presenta columna estratigráfica local. Presentar el capítulo de evaluación y modelo geológico. Presentar capítulo relacionado con la categorización de los recursos minerales inferidos, indicados y medidos según el caso. Presentar el capítulo de estimación del volumen de recursos minerales inferidos, indicados y medidos según el caso, especificar la fecha efectiva de estimación de recursos minerales. Adjuntar carta de refrendación del profesional idóneo; ingeniero geólogo, geólogo, ingeniero de minas y/o ingeniero de minas y metalurgia; debe llevar la firma del profesional y copia de la tarjeta profesional. Presentar mapa de recursos minerales con las convenciones para recursos, inferidos, indicados y medidos, según el caso, es importante que se observe su distribución en superficie y en profundidad,</p>

aclarando gráficamente, hasta donde se interpretó cada categoría de recurso. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane. Si transcurrido el término no ha allegado lo requerido o se allega extemporáneamente o lo allegado no cumple, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** : Con la información que presente la sociedad titular en respuesta a lo requerido en el artículo segundo, se deberá allegar la información respecto de las Reservas Minerales de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el numeral 3.2.2., del Concepto Técnico GET No. 290 del 26 de julio de 2022, que se acoge en el presente Acto Administrativo y hace parte integral del mismo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO.- Informar** al titular del Contrato de Concesión No.7845, que al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –ANNA Minería, Superposición parcial con capa de Licencias Ambientales (Proyecto Licenciado Línea), ID: LAM3960\_3460, Fecha de actualización: 24 de mar. de 2022 0:00, Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA [http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA\\_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip](http://sig.anla.gov.co:8083/resources/DESCARGA_SIAC/ANLA/LineaProyectoLicenciado.zip), Proyecto: CONSTRUCCION DOBLE CALZADA VILLAVICENCIO - ACACIAS (PARQUE FUNDADORES - CIUDAD PORFIA). Y Superposición parcial con capa de Centro Poblado, ID: 50006010, Fecha de actualización: 15 de sep. de 2020 0:00, Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE; para que en el caso que pretenda realizar actividades mineras en las zonas de restricción, solicite el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al literal a) y e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001, del cual debe allegar copia o constancia a su trámite. **ARTICULO CUARTO.- Informar** al titular del contrato de concesión minera No. 7845, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018 **ARTICULO QUINTO.-** Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al titular del contrato de concesión minera **No.7845 AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el

					presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON BENEFICIARIO DIRECTO</b>	<b>070-89, 46459</b>	<b>JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO</b>	<b>01/09/2022</b>	<b>GCM N.º 172</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 4246011, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador Web de la ANM, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46459. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> al proponente <b>JOSE ANTONIO VELANDIA APARICIO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 4246011, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue la información que soporta la capacidad económica, a través del Radicador Web de la ANM, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46459. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN CON REQUISITOS DIFERENCIALES EN VIRTUD DE LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA PARA LA FORMALIZACIÓN MINERA CON</b>	<b>070-89, 46490</b>	<b>ALVARO EMILIO ROJAS CELY, JESUS ANTONIO ARISMENDY ARISMENDY</b>	<b>01/09/2022</b>	<b>GCM N.º 173</b>	<b>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ALVARO EMILIO ROJAS CELY</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79129464 y <b>JESUS ANTONIO ARISMENDY ARISMENDY</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 80431552, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija y allegue a través del Radicador Web de la ANM, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación conforme la parte motiva del presente acto administrativo y la evaluación Geológica, so pena de rechazo del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46490. <b>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR</b> a los proponentes <b>ALVARO EMILIO ROJAS CELY</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79129464

<p><b>BENEFICIARIO DIRECTO</b></p>					<p>y <b>JESUS ANTONIO ARISMENDY ARISMENDY</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 80431552, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, adjunte a través del Radicador Web de la ANM la documentación económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 3.2 del artículo 3 de la Resolución No. 614 de 2020 en concordancia con el Decreto No. 1378 de 2020, así mismo, en caso de no cumplir con la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) de conformidad con lo establecido en la normativa previamente citada, so pena de decretar el desistimiento del trámite de la propuesta de contrato de concesión con requisitos diferenciales en virtud de la devolución de área para la formalización minera con beneficiario directo No. 070-89 – Radicado 46490. <b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. <b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

**\*El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **02 de septiembre de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



**ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA**  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo